



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0979**

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

25 NOV 2019

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0156-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de marzo del 2019; Informe N° 0751-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 14 de noviembre del 2019; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 18 de noviembre del 2019 y demás actuados en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

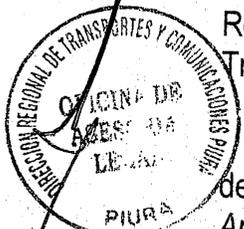
Que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MyM CURA MORI SAC** es una empresa debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 809-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre del 2018 para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0156-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de marzo del 2019, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura resuelve: "Rectificar de oficio el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 809-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de octubre del 2018; en mérito a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle: el artículo tercero **DICE: RETIRO DEL SERVICIO:** 31 de Diciembre de 2030. Lo correcto es que **DEBE DECIR: RETIRO DEL SERVICIO:** 31 de Diciembre del 2026(...)".

Que, realizando la revisión de los actuados que obran en el presente expediente administrativo, se ha verificado que mediante Resolución Directoral Regional N° 0156-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de marzo del 2019 se procedió a rectificar de oficio el error material sobre fecha de retiro de servicio; sin embargo se ha omitido rectificar el Certificado de Habilitación Vehicular N°000426.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que si el órgano emisor ha advertido la omisión de la rectificación del Certificado de Habilitación Vehicular N° 000426 de la unidad de placa de rodaje N° **P1F-705**, debe proceder a rectificar dicho error.

Que, en virtud del Principio de Impulso de Oficio regulado en el numeral 1.3 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", se ha verificado que por error se ha omitido disponer la Rectificación del Certificado de Habilitación Vehicular N° 000426 de la unidad de placa de rodaje N° **P1F-705**, por lo que, en virtud del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0979**

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **25 NOV 2019**

siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; se procede a disponer la Rectificación del Certificado de Habilitación Vehicular N° 000426 de la unidad de placa de rodaje N° P1F-705.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RECTIFICACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR N° 000426 de la unidad vehicular N° P1F-705 correspondiente a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MyM CURA MORI SAC**, debiendo consignar de manera correcta la fecha de vencimiento de la habilitación vehicular hasta el 31 de diciembre del 2026 concordada con la fecha de retiro de servicio de dicha unidad vehicular, conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 0156-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de marzo del 2019, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás términos que contiene la **Resolución Directoral Regional N° 0156-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** de fecha 25 de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS MyM CURA MORI SAC** en su domicilio legal ubicado en Mz K Lote 16 Caserío Ciudad Noé del Distrito de Cura Mori, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6, artículo 18 y artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL

